

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado YENSON YADIR TORRES MARTÍNEZ, dentro del asunto radicado bajo el CUI. 68081-6000-135-2013-00428-00 NI. 29281.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a YENSON YADIR TORRES MARTÍNEZ la pena de 12 años y 2 meses de prisión impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 29 de enero de 2015 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, como autor responsable del delito de actos sexuales abusivos con menor de 14 años agravado en concurso homogéneo. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 1º de agosto de 2013.
2. El Establecimiento carcelario allega la siguiente información que se encuentra pendiente de estudiar redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
17508825	608	TRABAJO	1/07/2019 AL 30/09/2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17638598	612	TRABAJO	1/10/2019 AL 31/12/2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17756349	480	TRABAJO	1/01/2020 AL 31/03/2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17862940	632	TRABAJO	1/04/2020 AL 30/06/2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101, se tiene que YENSON YADIR TORRES MARTÍNEZ acreditó 2.332 horas, por lo que se le reconocerá redención de pena de 145 días por concepto de trabajo, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado YENSON YADIR TORRES MARTÍNEZ redención de pena de 145 días por concepto de trabajo, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión.

SEGUNDO.-
apelación.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ
JUEZ

Maira